

CONCEPTO DE SOBERANÍA

En México, siguiendo al Principio de Rousseau, la soberanía radica en el pueblo, pero la Constitución también indica que el Pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión. Esto refleja la idea de Soberanía del Estado, pero en este caso, Felipe Tena Ramírez maneja la función soberana del poder constituyente permanente, pues le atribuye la competencia de reformar cualquier aspecto de la Constitución.

Se entendería más la distinción, como señala el profesor Michael Núñez, no tanto a partir de una división de poderes como tal, sino de la división de las funciones y de los actos que producen. De tal manera, la función constituyente, como señala el profesor Núñez, “se trata de la primera función y la más importante, que se verifica en el Estado Constitucional. La realiza el pueblo en razón del principio de soberanía popular. A través del proceso constituyente la sociedad sienta las cláusulas de su contrato social con el cual habrá de regir la vida política, económica y social” Esta función es de manera exclusiva del poder constituyente y no podría entenderse de un poder constituido, con todo y que su función sea de reforma constitucional.

Con todo esto podemos entender diferencias fundamentales entre el poder constituyente y poder de reforma constitucional. El acto de la función constituyente como tal, no puede ser reproducido por un poder constituido, por todo lo que implica, como señala Zagrebelsky, el poder Constituyente “es fijación, es absolutización de

valores políticos, es puro deber ser, es comienzo ex novo, es elisión del pasado y reducción de todo futuro al presente, es inicialmente aceleración histórica inesperada y sucesivamente detención del movimiento, es expresión de un solo proyecto político, individualizado e incondicionado y por ello soberano, es predeterminación de los problemas y planificación de soluciones”. De aquí, la importancia de determinar el límite de la reforma constitucional por el poder revisor.

Referencia:

Neria Govea, Miguel de J.. (2018). EL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE EN MÉXICO Y EL PROBLEMA DE LOS LÍMITES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. *Estudios constitucionales*, 16(1), 67-98.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000100067>